

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES,
PARA LA MEJORA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS, ADECUACIÓN DE LOCALES Y
ESTABLECIMIENTOS Y DE INVERSIONES DEL TEJIDO ASOCIATIVO Y ECONÓMICO
LOCAL (LÍNEA 3), EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA,
PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE VALLIRANA:
FOMENTO DE LA OCUPACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2022**

ÍNDICE

1. Aprobación de las bases reguladoras específicas y publicación
2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria
3. Objeto y finalidad de las subvenciones
 - 3.1. Objeto
 - 3.2. Finalidad
4. Condiciones
 - 4.1. Periodo de ejecución
 - 4.2. Actuaciones subvencionables, requisitos
 - 4.3. Importes máximos a subvencionar
 - 4.4. Gastos subvencionables
 - 4.5. Régimen de compatibilidades con otras ayudas
5. Instrucción y resolución del procedimiento
6. Plazo de resolución y notificación. Régimen de recursos
7. Beneficiarios: requisitos para obtener la condición de beneficiarios y obligaciones
 - 7.1. Requisitos de los beneficiarios
 - 7.2. Obligaciones de los beneficiarios
8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
 - 8.1. Plazo de presentación de solicitudes
 - 8.2. Presentación de solicitudes
 - 8.3. Documentación a presentar con la solicitud
9. Justificación y forma de pago
10. Seguimiento, anulación y responsabilidad
11. Inadmisión, desistimiento, denegación, renuncia y revocación
 - 11.1. Inadmisión
 - 11.2. Desistimiento
 - 11.3. Denegación
 - 11.4. Renuncia
 - 11.5. Revocación
12. Publicidad y protección de datos
 - 12.1. Publicidad
 - 12.2. Protección de datos
13. Régimen jurídico supletorio

1. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y PUBLICACIÓN

Por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 28 de abril de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para la “Reactivación social y económica de Vallirana: Fomento de la ocupación y de la actividad económica”, para el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento, a través del departamento de Promoción Económica, de subvenciones destinadas a financiar proyectos y/o actividades que tengan el siguiente objetivo, entre otros planteados en las Bases reguladoras:

- Fomentar los proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de los locales y establecimientos y de inversiones del tejido asociativo y económico local.

Las Bases reguladoras específicas aprobadas inicialmente, y sometidas a información pública para su consulta y alegaciones, se convirtieron en definitivas y objeto de publicación en el Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 29 de junio de 2022.

Se puede consultar el texto íntegro de las Bases en el BOPB y en el e-tablero municipal, así como una referencia en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, en los siguientes enlaces:

- CIDO de la Diputació de Barcelona (identificador CIDO 20220513S1):
cido.diba.cat/subvencions/13321450/subvencions-per-a-la-reactivacio-social-i-economica-del-municipi-foment-de-locupacio-i-de-lactivitat-economica-per-a-lexercici-2022-ajuntament-de-vallirana, i
- portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://www.seu-e.cat/ca/web/vallirana/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/convenis-i-subvencions/convocatories-de-subvencions-i-ajuts>.

El texto íntegro de la Convocatoria anual, una vez aprobada por el órgano competente, se podrá consultar igualmente en los mismos enlaces.

2. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones para la mejora de actividades y servicios, adecuación de locales y establecimientos y de inversiones (línea L3), objeto de la presente convocatoria, será de 60.000,00 euros, desglosado como se especifica a continuación:

- a) para gastos corrientes, cuantía de 10.000,00 €, a cargo de la partida 621.43000.47900 “Subvención soporte tejido comercial”
- b) para gastos de inversión, cuantía de 50.000,00 €, a cargo de la partida 621.43000.77000 “Subvención de capital a empresas privadas”

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a las mencionadas partidas, si bien las Bases reguladoras prevén la posibilidad de su ampliación por Acuerdo del órgano competente y una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3.1. Objeto

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos y/o actividades que tengan como objetivo el desarrollo del tejido asociativo y económico local, ampliando o mejorando actividades y servicios y/o adecuando sus locales y establecimientos, con especial mención a fomentar la eficiencia energética y la sostenibilidad y la igualdad de género.

Así, las Bases reguladoras establecen la línea de subvención L3-Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de los locales y establecimientos y de inversiones, desglosado en:

L3a) Actuaciones y proyectos con gastos corrientes

L3b) Actuaciones y proyectos con gastos de inversión

3.2. Finalidad

Esta subvención tiene como finalidad de interés público y social la reactivación social y económica del municipio de Vallirana raíz el nuevo escenario socioeconómico que nos deja la crisis sanitaria de la pandemia COVID-19 vivida en el año 2020.

Las actividades de interés público y social, en el marco competencial del Ayuntamiento, que se subvencionarán, entre otras especificadas en las Bases reguladoras, son aquellos proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de los locales y establecimientos y de inversiones del tejido asociativo y económico local.

4. CONDICIONES

4.1. Periodo de ejecución

Serán subvencionables todas las actuaciones comprendidas entre el 1 de octubre del año anterior a la aprobación de la convocatoria y el 30 de septiembre del año en que se aprueba la convocatoria.

4.2. Actuaciones subvencionables y requisitos

Se establece dos tipos de actuaciones diferenciadas a subvencionar, en función del tipo de gasto:

L3a) actuaciones y proyectos con gastos corrientes (gastos de capítulo 4)

L3b) actuaciones y proyectos con gastos de inversión (gastos de capítulo 7)

Serán subvencionables las actuaciones enmarcadas en los siguientes ámbitos de mejora y que se tendrán que presentar como proyectos en la solicitud:

L3a) Actuaciones y proyectos con gastos corrientes:

- Mejora o adecuación de la actividad económica habitual y/o diversificación-innovación con otras actividades que supongan un adelanto en el desarrollo de la actividad (ampliación de medidas sanitarias anti-Covid, nuevas líneas de producción y/o ventas...).
- Mantenimiento d'Apps y páginas web en funcionamiento.
- Informes y estudios diversos que no se hayan ejecutado todavía (planes de igualdad de género, de acoso laboral, de prevención de riesgos laborales, de eficiencia energética y sostenibilidad...).

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

L3b) Actuaciones y proyectos con gastos de inversión (*):

- Implantación de sistemas de teletrabajo y de e-commerce, creación de Apps y páginas web, sistemas digitales de gestión de clientes, marketing digital, etc...
- Transformación de la actividad presencial hacia el mundo digital (procesos de gestión, producción, venta y logística).
- Digitalización y automatización de la gestión comercial.
- Obra nueva o de rehabilitación para la mejora y acondicionamiento de los espacios internos y externos de los locales y establecimientos donde se ofrece atención al público en horario comercial fijo.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de nuevo mobiliario o reparación.
- Adquisición o sustitución de equipamiento, máquinas y herramientas para el desarrollo de la actividad del establecimiento.
- Implementación de planes o medidas para la igualdad de género.
- Implementación de mejoras en la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- Incorporación de sistemas de “packaging” ecológico.

(*) Incluye los informes y estudios necesarios de los proyectos de inversión ejecutados.

Además, la entidad solicitante tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

- la actuación solicitada tiene que estar ejecutada y pagada dentro del periodo de ejecución,
- desarrollar la actividad y/o servicio con establecimiento de hasta 500m² en el municipio de Vallirana, i
- a fecha de la solicitud su plantilla tiene que ser de 10 trabajadores/as o menos.

Excepcionalmente, los requisitos de superficie máxima y límite de plantilla no serán de aplicación para las empresas de restauración y aquellas relacionadas con actividades de educación, deporte, ocio y tiempo libre. Las primeras por ser uno de los sectores más afectados por los continuos cierres preventivos por la pandemia del Covid-19 y las otras atendiendo a la naturaleza de sus actividades, habitualmente desarrolladas en jornadas parciales por la mayoría de sus trabajadores, y por necesitar espacios más amplios para desarrollar su actividad lúdico-educativa con personas.

Se considera “establecimiento comercial” los locales, las construcciones, las instalaciones o los espacios cubiertos o sin cubrir en que se desarrollen actividades comerciales, tanto si éstas se producen de manera continuada, periódica u ocasional e independientemente que se realicen con intervención de personal o con medios automáticos. Quedan excluidos de esta consideración los espacios situados en la vía pública donde se hagan mercados de venta no sedentaria, periódicos u ocasionales.

En esta línea, junto con la solicitud se presentará la justificación dado que se subvencionan gastos ya realizados. También se tendrá que presentar una breve explicación del proyecto realizado, explicando qué mejora o innovación ha supuesto para el negocio y siempre que sea posible con evidencias visuales de las mejoras (por ejemplo, fotografías del antes i el después de las actuaciones realizadas).

4.3. Porcentajes e importes máximos a subvencionar

La cuantía a solicitar varía según el tipo de gasto, ya sea corriente o de inversión. Para su cálculo se tiene que aplicar un determinado porcentaje sobre los gastos subvencionables realizados y con unos importes máximos a solicitar según el tipo de gasto.

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

Porcentaje y importe máximo a solicitar según el tipo de gasto:

L3a) Actuaciones y proyectos con gasto corriente: se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 1.500,00 €. La justificación se hará por el total del coste subvencionable.

L3b) Actuaciones y proyectos con gasto de inversión: se subvencionará el 50% de los gastos subvencionables (iva no incluido) y hasta un máximo de 4.000,00 €.

En aquellas empresas que pertenezcan a un grupo, en conformidad con el que establece el artículo 42 del Código de Comercio, este límite máximo se establecerá para todo el grupo.

4.4. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para desarrollar estas actuaciones o proyectos serán las siguientes:

L3a) Actuaciones y proyectos con gastos corrientes:

- Compras de mercancías y materias primas.
- Contratación de asesoría externa, consultoría y formación.
- Servicios profesionales independientes.
- Planes de marketing necesarios para impulsar los proyectos.
- Compra de material para la adecuación de espacios para la protección y seguridad laboral relacionado con la COVID19.
- Informes y estudios relacionados con la promoción de la eficiencia energética y la sostenibilidad, la igualdad de género y otros, en la propia organización, que no se hayan ejecutado todavía.
- Cualquier otro gasto necesario para desarrollar el proyecto a subvencionar.

L3b) Actuaciones y proyectos con gastos de inversión:

- Contratación de asesoría externa y consultoría.
- Servicios profesionales independientes.
- Informes y estudios de los proyectos implementados.
- Nueva construcción, reformas y rehabilitaciones.
- Rotulación exterior e interior.
- Compra de maquinaria y otras herramientas.
- Compra de equipos y aplicaciones informáticas y de telecomunicaciones.
- Compra de servicios web, redes sociales profesionales y otros similares.
- Compra de mobiliario y cualquier otro activo necesario.
- Estudios, planes e intervenciones relacionados con la promoción de la eficiencia energética y la sostenibilidad en la propia organización.
- Estudios, planes e intervenciones relacionados con la promoción de la igualdad de género en la propia organización.
- Cualquier otro gasto de inversión necesario para desarrollar el proyecto a subvencionar.

En ambos casos el iva no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo. Las entidades que acrediten ejercer una actividad exenta de este impuesto podrán imputar en la justificación de la subvención la parte de iva soportado.

Tanto las facturas como los comprobantes bancarios tienen que ir a nombre del solicitante de la subvención, sino serán desestimadas y su valor minorado de la subvención solicitada.

4.5. Régimen de compatibilidades con otras ayudas

Las líneas de subvención L3 es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras entidades públicas o privadas. Sin embargo, el sumatorio de las ayudas recibidas no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto desarrollado.

Los beneficiarios/as tendrán que comunicar por registro electrónico la obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

5. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión se rige por la pública concurrencia que establecen los artículos 22 al 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, con prorrateo entre los beneficiarios de la cuantía total máxima de subvención establecida en la convocatoria.

El órgano competente que tiene que resolver estas solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Vallirana a partir de los criterios establecidos en las Bases reguladoras. El/la técnico/a correspondiente hará las funciones de instrucción del procedimiento, antes de ser presentada a la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora, formada por dos técnicos del departamento, revisará que las solicitudes cumplan los requisitos que las Bases reguladoras específicas establecen para obtener la condición de beneficiarios y estudiará que la petición de subvención se haga teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a las mismas, aspectos a recoger a la propuesta a presentar ante el órgano competente de la resolución.

Finalizado el plazo de solicitudes, las diferentes peticiones se resolverán en un solo trámite administrativo. Revisada la documentación presentada por las diferentes entidades solicitantes y valorado si procede conceder el importe solicitado a cada una de ellas, si el importe total solicitado por el conjunto de las solicitudes es superior al crédito total de la convocatoria, se procederá a un reparto proporcional de este crédito respecto a los importes solicitados por las entidades.

En el supuesto que la Comisión Calificadora formule propuesta de resolución provisional de denegación de la subvención, debidamente motivada, se notificará a los interesados y estos dispondrán de 10 días para presentar alegaciones desde el día siguiente a la recepción-aceptación de la notificación.

Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se harán por medios electrónicos de acuerdo con el que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. En caso de incidencias informáticas se notificará por correo ordinario.

Todas las solicitudes registradas continúan una fase de instrucción previa que queda registrada en un informe técnico, base para la elaboración de la propuesta de acuerdo de concesión o denegación de la subvención.

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de las solicitudes de subvención se iniciará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del año de la convocatoria en curso.

La resolución final se notificará individualmente, de manera electrónica, a la persona solicitante, en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dicta el acto.

Las notificaciones se tienen que efectuar según los artículos del 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP) y el artículo 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. BENEFICIARIOS: REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- las personas físicas o jurídicas en general, legalmente constituidas y registradas a los registros correspondientes, titulares de una actividad económica y que pertenezcan a cualquier sector empresarial (industrial, comercial, restauración, servicios, etc.), i
- las entidades sin ánimo de lucro sociales, culturales, asistenciales o deportivas, legalmente constituidas, que tengan su sede en el municipio de Vallirana.

7.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar comprendidos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vallirana, así como con la Seguridad Social.

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

- c) Ser titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la subvención.
- d) Tener un correo electrónico para recibir las notificaciones de acuerdo con el que establece el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con el que prevén el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los requisitos específicos de la subvención, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, y acreditarlo ante la Concejalía de Promoción Económica.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan desde el departamento de Promoción económica y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención general del Ayuntamiento de Vallirana o a otros órganos competentes, y presentar toda la información y documentación que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Proponer cualquier alteración de las condiciones que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención y que, si procede, tiene que ser autorizada expresamente por el órgano otorgando. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la subvención.
- f) Autorizar en el Ayuntamiento de Vallirana a realizar las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Vallirana y con la Seguridad Social, con anterioridad a la concesión y pago de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables y libros sociales diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo no inferior a 5 años, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

- i) Adoptar las medidas de información y publicidad correspondientes, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda “Vallirana cooperem! Amb el suport de l’Ajuntament de Vallirana”, junto con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza 44 General de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.
- k) Cumplir las otras obligaciones no mencionadas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a la Ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento.

8. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona y finalizará el 30 de septiembre del año en que se aprueba la convocatoria. La convocatoria es abierta, aceptándose solicitudes hasta la finalización del plazo de solicitudes.

8.2. Presentación de solicitudes

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad solicitante.

La solicitud se presentará a través de modelo normalizado, que se pondrá a disposición en la web municipal, adjuntando la documentación general y específica según la línea solicitada.

Las solicitudes para concurrir a las subvenciones reguladas en las Bases reguladoras específicas se tendrán que registrar, mediante instancia genérica dirigida al Departamento de Promoción Económica, de manera telemática, ante la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.seu-e.cat/web/vallirana>). También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la documentación, se examinará si está completa y correcta y, en caso contrario se requerirá al interesado/da para que proceda a completarla o enmendarla en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la comunicación del requerimiento, con indicación que si no lo hace se considerará que desiste en su solicitud de subvención.

Los requerimientos que se efectúen en el marco del procedimiento se tendrán que ajustar a las previsiones de los artículos del 40 al 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (PACAP).

La presentación de la solicitud de subvención implica, por declaración responsable de la entidad solicitante, la aceptación explícita de la normativa y procedimiento de las Bases reguladoras específicas, así como la aceptación tácita de la subvención que se resuelva.

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

En caso de optar por el desistimiento en la solicitud de subvención antes de su resolución, se presentará modelo normalizado de desistimiento por registro electrónico.

8.3. Documentación a presentar con la solicitud

- a) Documentación a presentar común a todas las líneas de subvención y autorización expresa:
- Formulario normalizado de solicitud-justificación de subvención (con declaraciones responsables referidas en la base 4, Obligaciones de los beneficiarios)
 - Modelo normalizado de declaración de alta y/o modificación de datos de terceros y solicitud de transferencia bancaria por pagos (o certificado firmado por la entidad bancaria de la cuenta, donde hacer el ingreso de la subvención concedida) a nombre del solicitante de la subvención
 - Autorización expresa al Ayuntamiento de Vallirana, en el formulario de solicitud, para la comprobación de oficio de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la AEAT, así como con la Seguridad Social, durante todo el procedimiento (previamente a la concesión y pago de la subvención)
- b) Documentación a presentar en caso de persona física:
- DNI/NIE del autónomo/a solicitante
 - Modelo 036 o 037 (Censo de empresarios, profesionales y retenedores. Declaración de inicio de actividad) o el Documento único electrónico (DUE)
 - Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la Mutualidad alternativa a la Seguridad Social
- c) Documentación a presentar en caso de persona jurídica:
- DNI/NIE del representante legal y acreditación de la representación
 - CIF de la empresa
- d) Documentación específica a presentar de la línea de subvención L3-Proyectos de mejora de actividades y servicios, adecuación de los locales y establecimientos y de inversiones:
- Formulario normalizado Relación de gastos realizados
 - Facturas y otros documentos acreditativos de los gastos imputados
 - Comprobantes bancarios del pago de los gastos imputados
 - Acreditación de la superficie del local o establecimiento (si procede)
 - Acreditación de la plantilla de trabajadores (si procede)
 - Evidencias de la mejora del servicio o del local realizadas (fotografías del antes y después de las mejoras, de la nueva actividad, enlaces a páginas web... y otros documentos posibles)

9. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La justificación de la línea L3 se tiene que presentar en el momento de la solicitud de subvención (ver la documentación a presentar en el punto 8.3, apartado d).

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

Atendiendo al porcentaje del 50% de cofinanciamiento, la justificación económica se tiene que efectuar por el doble del importe otorgado.

Con carácter general a todas las líneas de subvención, la entidad beneficiaria de la subvención tiene la obligación de conservar y custodiar toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los compromisos y ponerla a disposición del Ayuntamiento para cualquier actuación de comprobación y verificación de los datos declarados.

En el caso que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a para que subsane las deficiencias detectadas en un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá a la revocación parcial o total, según corresponda, con la consecuente obligación de reintegrar el pago avanzado.

Considerando la finalidad y naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se efectuará con un abono del 100% de la subvención concedida, en forma de pago por solicitud justificativa, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto. El pago efectivo se realizará en función de disponibilidad de Tesorería.

10. SEGUIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento el seguimiento de la subvención otorgada, comprobando el cumplimiento de las condiciones subvencionables y la inversión de la cantidad económica otorgada. Previa petición formal, se solicitará a la entidad beneficiaria el acceso a la información y la contabilidad para realizar un estricto seguimiento del proyecto de actuación o de las actividades objeto de la subvención.

En caso de incumplimiento por parte del perceptor de cualquiera de las obligaciones previstas en las Bases reguladoras, el Ayuntamiento procederá, previo trámite de audiencia, a tramitar la revocación total o parcial de la subvención, la cual llevará inherente la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente y la aplicación de los intereses de demora correspondientes.

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos/as a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. INADMISIÓN, DESISTIMIENTO, DENEGACIÓN, RENUNCIA Y REVOCACIÓN

Las resoluciones de inadmisión, desistimiento o denegación de las subvenciones solicitadas, así como las resoluciones por renuncia o revocación tanto parcial como total de las subvenciones otorgadas, son competencia de la Junta de Gobierno Local, previa revisión del órgano instructor y previo informe técnico.

11.1. Inadmisión

Es motivo de inadmisión de la solicitud de subvención la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

11.2. Desistimiento

Si en la solicitud falta documentación, o hay que enmendar la presentada, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de haber presentado la solicitud de subvención y desistir voluntariamente de la misma, el interesado tendrá que comunicarlo por escrito electrónico (se facilitará modelo normalizado), dirigido al departamento de Promoción económica, antes de la resolución de otorgamiento.

11.3. Denegación

La solicitud de subvención se denegará en el caso siguiente:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas a la base 3 para ser entidad beneficiaria.

11.4. Renuncia

Las entidades beneficiarias pueden renunciar de forma expresa a la subvención otorgada a lo largo del proceso. La renuncia, parcial o total, se tiene que comunicar por registro electrónico al Ayuntamiento (se facilitará modelo normalizado). El órgano que concedió la subvención dictará la resolución correspondiente en un plazo de 30 días, recalculando la subvención otorgada.

La renuncia, parcial o total, de la subvención otorgada, comporta el reintegro, parcial o total, del correspondiente pago avanzado. Se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y se requerirá el reintegro de la parte renunciada más el correspondiente interés de demora que le sea aplicable.

11.5. Revocación

La subvención otorgada se revocará en los casos siguientes:

- Alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, sin haberlo comunicado y el Ayuntamiento aceptado.
- Obtención de otras subvenciones o ayudas, por la misma actuación, públicos o privados, que sumados a las del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.
- No haber justificado adecuadamente el importe a justificar.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Base 4 de obligaciones de los beneficiarios.

La revocación, parcial o total, de la subvención otorgada, comporta el reintegro, parcial o total, del correspondiente pago avanzado. Se revisará el expediente y los importes efectivamente pagados como anticipo y se requerirá el reintegro de la parte revocada más el correspondiente interés de demora que le sea aplicable.

Se notificará al interesado/a la revocación de la subvención y se le requerirá para que, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación, ingrese el importe revocado más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago de la subvención, con la advertencia que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio. En todo caso, se respetará el procedimiento de reintegro previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

12.1. Publicidad

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicitar son: nombre de la entidad beneficiaria, importe de la subvención otorgada y datos relativos a la línea de subvención otorgada (L3 actividades y proyectos subvencionados).

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

También se tiene que hacer publicidad de la subvención otorgada, con la inclusión de la imagen del Ayuntamiento o con la leyenda relativa a la financiación pública "Vallirana cooperamos!, con el soporte del Ayuntamiento de Vallirana", en carteles y otros materiales impresos o en otros soportes que se elaboren.

12.2. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes de la subvención serán tratadas con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, y conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Estos datos serán tratados en el fichero "Control procés i crèdit L3 - Subv. FOiAEV", del cual es responsable el Departamento de Promoción económica del Ayuntamiento de Vallirana.

Igualmente, y para dar cumplimiento en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las entidades solicitantes o beneficiarias de una subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización expreso de los interesados, la carencia de deudas con el Ayuntamiento de Vallirana y otras administraciones públicas.

Por las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las subvenciones concedidas al web del Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

13. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevén expresamente las Bases reguladoras específicas, son de aplicación:

- Texto consolidado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Expedient 2022-2709/2244 (associat a Bases reguladores 2022-924/2244)

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- RD 130/2019, de 8 de marzo, regula la BDNS
- Ordenanza número 44 general de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana, y demás legislación concordante.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia esta Convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las Bases reguladoras específicas, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.